

CONTRATO TIPO

**REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, EL PROYECTO CONSTRUCTIVO, EL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ESTACIÓN
REGENERADORA DE AGUAS DEL BESÓS Y LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS**

ENTRE

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL
DE L'AIGUA, S.A.**

Y

[•]

Nº EXP.: AB/2025/228

******** En el supuesto que un mismo operador económico resulte adjudicatario de más de un lote, Aigües de Barcelona podrá formalizar con el mismo un único contrato que comprenderá las prestaciones de todos y cada uno de los lotes de los que haya resultado adjudicatario.***

De una parte, el/la Sr/a. [·], con DNI nº [·], que actúa en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** (en adelante, "Aigües de Barcelona"),

Y de la otra, el/la Sr/a. [·], con DNI nº [·], que actúa en nombre y representación de [·] (en adelante, "[·]", o "el **Contratista**")

INTERVIENEN

I.- El primero en nombre y representación de **Aigües de Barcelona** con domicilio social a Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El/La Sr/a. [·] actúa en su condición de [·], de acuerdo con la escritura de [·] otorgada ante el Notario [·], en fecha [·], bajo el núm. [·] del su protocolo.

II.- El/La Sr/a [·] en nombre y representación de la sociedad mercantil [·], con NIF nº [·], domiciliada a [·], inscrita en el Registre Mercantil de [·], Hoja [·], Folio [·], Tomo [·], inscripción [·] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [·] de la sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada [·] ante el Notario [·], con data [·], núm. de protocolo [·].

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad mutuas para contratar y obligarse, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I.- AIGÜES DE BARCELONA es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Sra. Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 de su protocolo.

II.- Para la contratación de la prestación objeto del presente Contrato Aigües de Barcelona ha promovido un procedimiento de contratación con cumplimiento de los principios esenciales de la contratación administrativa.

En fecha 24 de diciembre de 2025 se remitió al DOUE el anuncio de licitación sobre este procedimiento de contratación, y, posteriormente, fue publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

III.- Una vez presentadas las ofertas dentro del plazo establecido en el correspondiente anuncio de convocatoria de licitación, el órgano de contratación de Aigües de Barcelona competente, en fecha [·], ha resuelto adjudicar el Contrato a la sociedad [·], para el lote Nº [·], al haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para el lote indicado, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

IV.- Para la celebración del presente Contrato no será necesaria la constitución de ninguna garantía por parte del Contratista.

V.- El Contratista ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y así mismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

VI.- Ambas partes proceden a la formalización del contrato antes mencionado, por lo que ambas partes quedan sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Constituye el objeto del Contrato la realización de la *Redacción del Estudio de Alternativas, el Proyecto Constructivo, el Estudio de Impacto Ambiental de la implantación de la Estación Regeneradora de Aguas del Besós y las infraestructuras asociadas* según la adjudicación del/de los lote/s Nº [·].

Concretamente, el objeto contractual, engloba las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo esta en síntesis la siguiente: **[eliminar el/los lote/s en los que el Contratista no resulte adjudicatario]**

- Lote Nº 1: Estudio de alternativas y el proyecto constructivo de la Estación Regeneradora de Aguas del Besòó.
- Lote Nº 2: Estudio de alternativas y el proyecto constructivo del sistema de impulsión a los puntos de vertido y las infraestructuras de laminación del caudal, así como otras tuberías próximas como el colector de rechazo de las ETAPs del tramo bajo del río Besós, la tubería de impulsión de fangos de la EDAR del Besós a la EDAR de Montcada, la conducción de captación de agua subterránea de los pozos del Bon Pastor hasta la ETAP Barcelona y otras infraestructuras auxiliares que puedan resultar necesarias para el aprovechamiento del recurso producido.
- Lote Nº 3: Estudio de impacto ambiental: Evaluación ambiental de las alternativas y la redacción de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos de los lotes Nº 1 y Nº 2.

1.2.- El Contratista deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

1. Pliego de Condiciones Particulares, como Anexo Nº 1.
2. Pliego de Bases Técnicas, como Anexo Nº 2.
3. Pliego de Seguridad y Salud laboral, como Anexo Nº 3.
4. Oferta económica y técnica presentada por el Contratista, como Anexo Nº 4.

Manifiestan ambas partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Contrato. Dicha documentación, es parte integrante del Contrato.

El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquier de los documentos de carácter contractual no eximirá al Contratista de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Contrato y después los documentos Anexos por el orden de su numeración.

1.3.- El Contratista manifiesta que ha estudiado con detenimiento el Pliego de Bases Técnicas facilitado, así como el resto de documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato y todos sus anexos.

Asimismo, el Contratista manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente las ubicaciones a partir de las cuales deberá desarrollar las prestaciones objeto del contrato.

En consecuencia, el Contratista declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

2. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1.- El precio del Contrato se fijará en función del importe total [·] Euros ([·].-€) (IVA no incluido) correspondiente a la prestación total correspondiente al lote Nº [·]. Desglosado de la siguiente manera: [eliminar el/los lote/s en los que el Contratista no resulte adjudicatario]

- **Lote Nº 1:** ERA Besós: [·].-€ (IVA no incluido).
 - Fase 1: Estudio de alternativas: [·].-€ (IVA no incluido).
 - Fase 2: Proyecto Constructivo: [·].-€ (IVA no incluido).
- **Lote Nº 2:** Sistema de impulsión y colectores: [·].-€ (IVA no incluido).
 - Fase 1: Estudio de alternativas: [·].-€ (IVA no incluido).
 - Fase 2: Proyecto Constructivo: [·].-€ (IVA no incluido).
- **Lote Nº 3:** Estudio de impacto ambiental: [·].-€ (IVA no incluido).
 - Evaluación de Impacto Ambiental ERA Besós: [·].-€ (IVA no incluido).
 - Redacción del EIA: [·].-€ (IVA no incluido).
 - Redacción del Documento Ambiental (fase Proyecto Constructivo): [·].-€ (IVA no incluido).
 - Evaluación de Impacto Ambiental del Sistema de impulsión y colectores: [·].-€ (IVA no incluido).
 - Redacción del EIA: [·].-€ (IVA no incluido).
 - Redacción del Documento Ambiental (fase Proyecto Constructivo): [·].-€ (IVA no incluido).

El precio del Contrato se desglosa en los conceptos e importes detallados en la oferta económica presentada por el Contratista y que se anexa al presente contrato como **Anexo Nº 4**.

El precio del Contrato incluirá, en todo caso, todas las partidas descritas en la oferta. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, salvo el visado del Proyecto y el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indica como partida independiente.

2.2.- Los precios unitarios del Contrato no serán objeto de revisión alguna.

2.3.- Modalidad de pago:

Para la facturación del contrato, según el importe de adjudicación y de acuerdo a la documentación que sea entregada (concretamente de acuerdo con el punto 12. *Abonament dels treballs* del Pliego de Bases Técnicas), se realizará de la siguiente manera: [según el/los lote(s) que haya resultado adjudicatario]

LOTE Nº 1 i Nº2**FASE 1**

- 15% del importe de adjudicación ofertado para la partida Fase 1 - Estudio de alternativas ERA Besós, tras la firma del contrato.
- 70% del importe de adjudicación ofertado para la partida Fase 1 - Estudio de alternativas ERA Besós: a la entrega de la maqueta final completa una vez validados por Aigües de Barcelona.
- 15% del importe de adjudicación ofertado para la partida Fase 1 - Estudio de alternativas ERA Besós: a la entrega de la documentación definitiva una vez validados por Aigües de Barcelona.

FASE 2

- 100% del importe de adjudicación ofertado para la partida Actividad 2.1 - Trabajos topográficos, correspondientes a la Fase 2 - Proyecto constructivo ERA Besós: a la realización de este hito.
- 100% del importe de adjudicación ofertado para la partida Actividad 2.2 - Trabajos de geotécnia, correspondientes a la Fase 2 - Proyecto constructivo ERA Besós: a la realización de este hito.
- 15% del importe de adjudicación ofertado para la partida Actividad 2.3 - Proyecto Constructivo, correspondientes a la Fase 2 - Proyecto constructivo ERA Besós: al inicio de la fase 2.3 sujeto a la aprobación definitiva y finalización de la fase 1.
- 70% del importe de adjudicación ofertado para la partida Actividad 2.3 - Proyecto Constructivo, correspondientes a la Fase 2 - Proyecto constructivo ERA Besós: a la entrega de la maqueta final completa una vez validados por Aigües de Barcelona.
- 15% del importe de adjudicación ofertado para la partida Actividad 2.3 - Proyecto Constructivo, correspondientes a la Fase 2 - Proyecto constructivo ERA Besós: a la entrega de la documentación definitiva una vez validados por Aigües de Barcelona.

LOTE Nº 3**EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - ERA Besós**

- 15% del importe de adjudicación ofertado para la Actividad 1.1 - Evaluación de Impacto Ambiental, tras la firma del contrato.
- 70% del importe de adjudicación ofertado para la Actividad 1.1 - Evaluación de Impacto Ambiental: a la entrega del EIA (versión final) una vez validados por Aigües de Barcelona.
- 15% del importe de adjudicación ofertado para la Actividad 1.1 - Evaluación de Impacto Ambiental: al finalizar la aprobación final del EIA.
- 100% del importe de adjudicación ofertado para la Actividad 1.2 - Redacción Documento Ambiental: a la entrega de la documentación definitiva una vez validados por Aigües de Barcelona.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - SISTEMA DE IMPULSIÓN Y COLECTORES

- 15% del importe de adjudicación ofertado para la Actividad 2.1 - Evaluación de Impacto Ambiental, tras la firma del contrato.
- 70% del importe de adjudicación ofertado para la Actividad 2.1 - Evaluación de Impacto Ambiental: a la entrega del EIA (versión final) una vez validados por Aigües de Barcelona.
- 15% del importe de adjudicación ofertado para la Actividad 2.1 - Evaluación de Impacto Ambiental: al finalizar la aprobación final del EIA.
- 100% del importe de adjudicación ofertado para la Actividad 2.2 - Redacción Documento Ambiental: a la entrega de la documentación definitiva una vez validados por Aigües de Barcelona.

En todo caso se indicará en todas las facturas la siguiente información:

- Número de expediente del Contrato y número de pedido.
- Identificación de los suministros y/o trabajos realizados.
- Datos de la cuenta bancaria donde ingresar el pago, formato IBAN (pagos nacionales) más el SWIFT-BIC (pagos internacionales). Las referencias facilitadas de la cuenta tienen que ser coincidentes con las consignadas en el certificado de titularidad bancaria que se detalla en el apartado 2.5 del presente apartado.
- Resto de requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.

2.4.- El adjudicatario deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturae (Factura-e). El adjudicatario deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat. Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengán detallados todos los conceptos facturables y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de esta. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre.

Las facturas deberán incluir el nº de pedido que Aigües de Barcelona enviará para el producto o servicio contratado y el número de cuenta bancaria en formato IBAN que coincidirá con el informado en el Certificado aportado. Han de ser enviadas en un plazo máximo de CINCO (5) días desde la fecha de emisión de estas. En caso de incumplimiento de alguna de estas dos condiciones, las facturas serán devueltas.

2.5.- Las facturas se pagarán mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de esta. Para ello es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual ha de tener una antigüedad inferior a UN (1) año. Este documento ha de ser entregado en la dirección de correo electrónica indicada en el párrafo anterior.

2.6.- Todos los pagos que deberá efectuar Aigües de Barcelona en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

2.7.- Aigües de Barcelona tendrá derecho a la reducción en el precio que se derive de la aplicación de las penalizaciones previstas en el presente contrato como consecuencia de los incumplimientos realizados por parte del Contratista con relación a las prestaciones objeto del presente Contrato.

2.8.- Las partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, Aigües de Barcelona no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta demora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZOS DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

3.1.- El presente Contrato entrará en vigor el día [·] de [·] de 202[·] y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de todas las prestaciones, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 12 del presente Contrato.

El plazo de duración del Contrato se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de los datos personales que se dispongan conforme a las correspondientes cláusulas del presente Contrato.

3.2.- Las prestaciones objeto del presente Contrato se ejecutarán en un plazo máximo para la ejecución de los trabajos, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato,, desglosado los plazos máximos establecidos en la Prescripción 13 del Pliego de Bases Tècniques de la siguiente manera: **[eliminar el/los lote/s en los que el Contratista no resulte adjudicatario]**

Lote Nº 1: ERA Besós: TREINTA (30) MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del Contrato. Desglosado por los siguientes plazos máximos parciales:

- Estudio de alternativas: DOCE (12) MESES, desglosado de la siguiente manera:
 - Redacción estudios preliminares y estudio de alternativas: NUEVE (9) MESES, a contar desde la firma del acta de los inicios de los trabajos.
 - Período de presentación a las administraciones y entes responsables, correcciones y validación de la solución elegida: TRES (3) MESES, desde la entrega del Estudio de alternativas.
- E.1.2) Proyecto Constructivo: DIECIOCHO (18) MESES, desglosado de la siguiente manera:
 - Redacción del proyecto constructivo: DOCE (12) MESES, a contar desde la aprobación de la solución elegida.
 - Período de presentación a las administraciones y entes responsables, aprobación inicial, exposición pública y consultas, correcciones, aprobación final del proyecto: SEIS (6) MESES, desde la entrega del Estudio de alternativas.

Lote Nº 2: Sistema de impulsión y colectores: VEINTICINCO (25) MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del Contrato. Desglosado por los siguientes plazos máximos parciales:

- Estudios Alternativas: NUEVE (9) MESES, desglosado de la siguiente manera:
 - Redacción estudio de alternativas: SEIS (6) MESES, a contar desde la firma del acta de los inicios de los trabajos.
 - Período de presentación a las administraciones y entes responsables, correcciones y validación de la solución elegida: TRES (3) MESES, desde la entrega del Estudio de alternativas.
- Proyecto Constructivo: DIECISÉIS (16) MESES, desglosado de la siguiente manera:
 - E.2.2.1) Redacción del proyecto constructivo: DIEZ (10) MESES, a contar desde la

aprobación de la solución elegida.

- E.2.2.2) Período de presentación a las administraciones y entes responsables, aprobación inicial, exposición pública y consultas, correcciones, aprobación final del proyecto: SEIS (6) MESES, desde la entrega del Estudio de alternativas.

Lote Nº 3: Estudio de impacto ambiental: CATORCE (14) MESES, para cada una de las Evaluaciones de Impacto Ambiental de los proyectos, pudiendo ejecutarse simultáneamente de acuerdo al desarrollo de los proyectos, a contar desde el día siguiente a la formalización del Contrato. Desglosado por los siguientes plazos máximos parciales:

- Evaluación de Impacto Ambiental ERA Besós : DOCE (12) MESES, desglosado de la siguiente manera:
 - Redacción del EIA: SEIS (6) MESES, a contar desde la firma del acta de los inicios de los trabajos.
 - Período de presentación a la administración actuante, al órgano ambiental, exposición pública, correcciones y aprobación: SEIS (6) MESES.
- Redacción del documento ambiental de la ERA Besós en fase Proyecto Constructivo: DOS (2) MESES.
- Evaluación de Impacto Ambiental del Sistema de impulsión y colectores: DOCE (12) MESES, desglosado de la siguiente manera:
 - Redacción del EIA: SEIS (6) MESES, a contar desde la firma del acta de los inicios de los trabajos.
 - Período de presentación a la administración actuante, al órgano ambiental, exposición pública, correcciones y aprobación: SEIS (6) MESES.
- Redacción del documento ambiental del Sistema de impulsión y colectores: DOS (2) MESES.

3.3.- Los plazos máximos de ejecución indicados no podrán ser objeto de prórroga.

3.4.- En ningún caso, se procederá a la renovación tácita de la vigencia del Contrato.

3.5.- La finalización del Contrato por el mero transcurso de los plazos establecidos en la presente cláusula, no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Contratista.

3.6.- El incumplimiento del plazo total máximo previsto para la ejecución de la prestación, o, en su caso, de los plazos máximos parciales previstos para la ejecución de las prestaciones, podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato, así como la aplicación de la cláusula de rescisión.

Los documentos a redactar, se deberán remitir en la forma indicada en el apartado 9 del Pliego de Bases Técnicas, a la atención del Responsable de Aigües de Barcelona, a la siguiente dirección: Edificio Collblanc, calle General Batet, 1-7, Barcelona (08028).

4. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Contratista designará un responsable del mismo (en adelante, el "Responsable del Contrato" o "Autor/a y coordinador/a de los trabajos") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de

interlocución con Aigües de Barcelona para el seguimiento de la ejecución del Contrato, respecto al lote N° [·]:

Como mínimo, el referido responsable debe cumplir con la solvencia profesional requerida para el presente Contrato, es decir, **[eliminar el/los lote/s en los que el Contratista no resulte adjudicatario]**

Lote N° 1: Un/a Ingeniero/a de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Máster), Ingeniero Industrial (Máster) o titulación equivalente con competencia legal en la materia, con una experiencia profesional mínima de QUINCE (15) años en la redacción de proyectos de estaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas (EDARs), estaciones de regeneración de agua (ERAs), estaciones de tratamiento de agua potable (ETAPs) y/o ampliaciones de estas; incluyendo como mínimo experiencia previa como Autor/a de al menos TRES (3) proyectos de EDARs o ERAs urbanas, de los cuales al menos UNA (1) de las referencias deberá corresponder a una instalación con un caudal de tratamiento mínimo de 1 m³/s.

Lote N° 2: Un/a Ingeniero/a en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Máster), Ingeniero Industrial (Máster) o titulación equivalente con competencia legal en la materia, con una experiencia profesional mínima de QUINCE (15) años en la redacción de proyectos de obras hidráulicas que incluyan estaciones de bombeo, depósitos y conducciones de gran diámetro; incluyendo como mínimo experiencia previa como Autor/a de al menos TRES (3) proyectos de infraestructuras hidráulicas que incluyan alguna de las siguientes características: estaciones de bombeo con un caudal de diseño superior a 500 l/s; Conducciones de impulsión con diámetro nominal (DN) superior a 800 mm y una longitud mínima de 1 km; Redes de distribución a presión que incluyan sistemas de bombeo y conducciones de DN > 800 mm.

Lote N° 3: Un/a Biólogo/a, Licenciado/a en Ciencias Ambientales (Máster) o Ingeniero/a Agrónomo/a (Máster), con una experiencia profesional mínima de QUINCE (15) años en la redacción de estudios de impacto ambiental de infraestructuras hidráulicas y/o obras lineales; incluyendo como mínimo DOS (2) referencias de proyectos que incluyan conducciones de gran diámetro (DN > 800 mm) y una longitud mínima de 1 km, y/o estaciones de tratamiento de agua.

Por su parte, Aigües de Barcelona designará un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos (en adelante, el "Responsable de Aigües de Barcelona"), con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Responsable del Contrato y el Responsable de Aigües de Barcelona inicialmente designados por las partes son:

Por el Contratista: Sr. /Sra. [·]

Por Aigües de Barcelona: Sr. /Sra. [·]

El Autor/a y coordinador/a de los trabajos será trabajador del Contratista, con total independencia de Aigües de Barcelona.

4.2.- Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Autor/a y coordinador/a de los trabajos y de todos los perfiles del equipo técnico solicitados y aportados en el Sobre Administrativo, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Contratista propondrá un sustituto en un plazo máximo de una semana desde la notificación de la solicitud de sustitución, En caso de mutuo acuerdo, el adjudicatario realizará esta sustitución en un plazo no superior a QUINCE (15) días.

El Contratista podrá sustituir al Autor/a y coordinador/a de los trabajos y de todos los perfiles del equipo técnico solicitados y aportados en el Sobre Administrativo, en cualquier momento, siempre

que haya causa justificada. En tal caso, deberá notificar a Aigües de Barcelona esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Contratista comunicará a Aigües de Barcelona el nombre y perfil profesional del nuevo Responsable del Autor/a y coordinador/a de los trabajos o el nuevo miembro del equipo técnico, debiendo en todo caso Aigües de Barcelona aprobar dicho cambio y cumplir con la solvencia profesional requerida para el presente Contrato mencionado en el párrafo anterior.

4.3.- El Contratista garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente Contrato, de una plantilla estable y con una baja rotación del personal, exceptuando los casos que por motivos justificados, a requerimiento de Aigües de Barcelona o del propio Contratista, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

4.4.- Aigües de Barcelona tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de elaboración de los trabajos objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar el grado de elaboración de la prestación realizada. Asimismo, podrá dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente Contrato.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Contratista se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

5.2.- El Contratista cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Contratista se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que Aigües de Barcelona le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivadas de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Contratista deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

5.3.1. Obtener todos los permisos, autorizaciones y altas necesarias para la prestación objeto de contratación.

5.3.2. Satisfacer puntualmente y en su integridad todas las obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.

5.3.3. Disponer de una póliza de seguros que cumpla los requisitos que, en su caso, le exija Aigües de Barcelona.

5.3.4. En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de Aigües de Barcelona, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las

autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de Aigües de Barcelona.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

5.4.- El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan causar a Aigües de Barcelona (personal y bienes) o a terceros, a consecuencia, directa o indirecta, de la ejecución del presente contrato. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará Aigües de Barcelona al Contratista, el cual tendrá un plazo de 30 días para pronunciarse sobre esta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración y Aigües de Barcelona emitirá la correspondiente factura.

5.5.- El Contratista se obliga a no utilizar la marca ni logo de AIGÜES DE BARCELONA, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de Aigües de Barcelona.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Contratista se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de Aigües de Barcelona y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

5.6.- Otras obligaciones del Contratista.

A. Obligación de cumplimiento de plazos y circunstancias que impidan la ejecución en plazo.

El Contratista cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados con la excepción de las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

- a) Que se dé una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos a la cláusula 17 del presente Contrato.
- b) Que se acredite que el retraso es imputable a Aigües de Barcelona, o a terceros no relacionados con el Contratista, considerándose a tal efecto que no son terceros no relacionados, las empresas subcontratadas por el Contratista.
- c) Que Aigües de Barcelona lo autorice por escrito.

B. Cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio.

El Contratista se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa Aigües de Barcelona, por medio de sus representantes, que deberán estar sujetos en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato y, en especial, a la normativa vigente aplicable en la materia objeto del presente Contrato.

Obligaciones de Aigües de Barcelona

5.7.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, Aigües de Barcelona abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la Cláusula 2 del presente Contrato.

5.8.- Aigües de Barcelona colaborará de buena fe con el Contratista, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.9.- Aigües de Barcelona permitirá al personal del Contratista el acceso a las instalaciones, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

5.10.- Aigües de Barcelona proporcionará al Contratista la documentación técnica y operativa que se determina en el Pliego de Bases Técnicas, así como los datos que constan en su poder y fueran necesarios para la adecuada prestación de los servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Contratista, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla.

6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- El Contratista será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza, como el cumplimiento con la normativa reguladora del registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos.

Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el Contratista manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. El Contratista se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Aigües de Barcelona y el personal del Contratista, aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios para aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado/a de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud laboral, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del/de la empleador/a.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Contratista deberá comunicar a Aigües de Barcelona, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- El Contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Contratista asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores/as o de sus subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir motivados por actos de imprudencia o negligencia. El Contratista adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligado por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores/as y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los/las trabajadores/as del Contratista o por parte de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las reglas básicas de seguridad "REGLAS QUE SALVAN VIDAS" en línea con los estándares de Gestión de Alto Riesgo (EGTAR) tal y como se detalla a continuación:

REGLAS QUE SALVAN VIDAS

"Antes de empezar cualquier tarea siempre hago una última evaluación de la seguridad mentalmente y la detengo si no es segura"



6.5.- El Contratista se compromete a establecer con Aigües de Barcelona los medios de coordinación en materia de seguridad y salud laboral requeridos en función de la actividad objeto de Contrato. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos - que pudieran afectar a los/las trabajadores/as de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Contratista deberá descargarse la documentación que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales a través de la plataforma documental CAE, obligándose el Contratista a dar traslado de las mismas a sus empleados/as, y a los/las de las empresas subcontratadas, en caso de que aplique.

La entrega por parte del Contratista de la documentación solicitada por Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite.

6.6.- El Contratista se obliga a dotar a todos/as sus empleados/as de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario, así como el mantenimiento de estos en los términos en que quede definido por las obligaciones legales y/o por las instrucciones del fabricante. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos/as que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos y entregar a Aigües de Barcelona toda aquella otra documentación que a través de la plataforma documental CAE se le solicite.

6.7.- El Contratista se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales* y en los términos que fija el artículo 37.3.b del *Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*.

6.8.- El Contratista podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la cláusula 14 del presente contrato. En caso de subcontratación, El Contratista se compromete a comunicar a Aigües de Barcelona los medios de coordinación que haya establecido con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Contratista o de las empresas por éste subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

El Contratista se compromete a informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de los trabajos contratados y a comunicar de manera inmediata aquellos incidentes y toda situación de emergencia acontecida susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.

6.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice, Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las trabajadores/as, obligándose el Contratista a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que pueda generarse en cualquier momento, incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües de Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los/las referidos/as trabajadores/as, Aigües de Barcelona podrá repercutir íntegramente contra el Contratista en virtud de lo que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la *Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social*, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales*.

6.10.- Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, exigir que el Contratista, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los/las trabajadores/as asignados/as a los Servicios. En particular el Contratista, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a Aigües de Barcelona, a su requerimiento

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del RNT y RNC (antiguos TC-1 y TC-2).
- Listado de trabajadores/as (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la cláusula 15 del Contrato.

6.11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Contratista, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de Aigües de Barcelona o a otro lugar que ésta determine, con ocasión

de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del *Estatuto de los Trabajadores*.

6.12.- El Contratista deberá designar un/a responsable que actuará como interlocutor principal con Aigües de Barcelona en lo referente a la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, en particular en relación a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales.

Aigües de Barcelona podrá solicitar la sustitución del/de la interlocutor/a en cualquier momento. La posible sustitución del/de la interlocutor/a Responsable por parte del Contratista deberá de ser notificada y aprobada por Aigües de Barcelona.

6.13.- El Contratista deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con las especificaciones particulares para cada obra dictaminadas por Aigües de Barcelona, así como las especificaciones de los documentos que forman parte del contrato y las Prescripciones que establecen las Ordenanzas Municipales vigentes. En el caso que Aigües de Barcelona detectara defectos en la ejecución, El Contratista deberá corregir los defectos y abonar los gastos de las pruebas realizadas por Aigües de Barcelona.

6.14.- El Contratista deberá prever medidas adecuadas frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, según lo que prevé el *Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas de prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas*. Estas medidas se apoyarán en una evaluación de riesgos laborales que tendrá en cuenta tanto las características de la tarea como las individuales de las personas trabajadoras; incluyendo la prohibición de determinadas tareas durante las horas de mayor exposición en situaciones de alerta de nivel naranja o roja fijadas por los servicios meteorológicos oficiales (AEMET).

En todo caso, las medidas previstas por episodios de temperaturas elevadas por el Contratista darán cumplimiento a la *IS-T-24 Trabajos frente a altas temperaturas* de Aigües de Barcelona.

7. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1.- El Contratista garantiza a Aigües de Barcelona que los servicios realizados para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes, y en todo caso, se da cumplimiento en el Pliego de Bases Técnicas, Anexo Nº 2 del presente Contrato.

7.2.- Una vez redactado el Proyecto Constructivo o los estudios de impacto ambiental por el Contratista, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el Contratista, se dará por finalizada la relación contractual entre ambas partes, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a las correspondientes cláusulas del presente Contrato.

Asimismo, en caso que Aigües de Barcelona le solicite, el Contratista se compromete de manera inmediata a enmendar tanto en forma como en contenido cualquier documento del Proyecto Constructivo o de los estudios de impacto ambiental, con el fin de dar cumplimiento al Pliego de Bases Técnicas, Anexo Nº 2 del presente Contrato, y cualquier otra disposición del mismo.

8. GARANTÍA DEFINITIVA

El presente Contrato no requiere de constitución de garantía definitiva por parte del Contratista.

9. DESARROLLO SOSTENIBLE, DERECHOS HUMANOS Y BUENAS PRÁCTICAS

9.1 El Contratista garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Contratista plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo, y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

9.2 Aigües de Barcelona lleva a cabo una política de desarrollo sostenible que tiene como objetivo promover los derechos humanos, favorecer la política de protección social y preservar el medioambiente.

En este contexto, el Contratista se compromete a respetar escrupulosamente las normas aplicables en estos ámbitos, así como cumplir los estándares fijados por Aigües de Barcelona recogidos principalmente en la Política de Desarrollo Sostenible, Política de Derechos Humanos, Política de gestión integrada, Política de Compras Sostenibles, Código de Conducta del Proveedor y Código Ético (disponibles en <http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors>)

El Contratista se compromete a respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<https://www.pactomundial.org/>).

El Contratista se compromete a respetar de manera rigurosa todas las normas imperativas aplicables al derecho laboral, en particular las reglas sobre el trabajo clandestino, el trabajo infantil, el trabajo forzado y, los derechos sindicales.

Aigües de Barcelona prohíbe todas las prácticas que constituyen discriminación o acoso, y manifiesta que establece por encima de los mínimos legalmente establecidos, medidas que favorecen la conciliación de la vida laboral y personal y que aplica acciones de cultura sociolaboral y empresarial basada en la flexibilidad, el respeto y el compromiso mutuos para sus empleadas y empleados, y hace saber al Contratista la voluntad de hacer extensible en su cadena de valor y suministro esta práctica. En todo caso el Contratista como mínimo respetará y promoverá la conciliación de la vida laboral y personal de los trabajadores, de conformidad con la legislación vigente.

El resto de los requisitos específicos que deben cumplirse en materia de sostenibilidad y derechos humanos se indican en las correspondientes cláusulas contractuales

El Contratista se compromete a asegurar que sus propios proveedores y subcontratistas respeten las mismas obligaciones.

En el marco de la evaluación del desarrollo sostenible de los proveedores llevada a cabo por Aigües de Barcelona, el Contratista acepta ser evaluado y se compromete a poner a disposición de Aigües de Barcelona las informaciones, recursos y medios necesarios que pudieran requerirse.

10. RESPONSABILIDAD

10.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualquiera de los daños y perjuicios efectivos causados, directa y/o indirectamente, por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el Contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de Aigües de Barcelona necesarios para la ejecución del Contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o a las propias instalaciones y bienes de Aigües de Barcelona, que pueda producirse en fase de ejecución del Contrato y hasta su recepción por parte de Aigües de Barcelona.

Será así mismo responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan por Aigües de Barcelona o por terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

10.2.- Del mismo modo tendrán que ser asumidas por el Contratista las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con el dispuesto a la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental* y la *Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*.

10.3.- Será a cargo del Contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a Aigües de Barcelona como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Contratista, de las condiciones establecidas a la documentación que reviste carácter contractual, a las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

10.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará Aigües de Barcelona al Contratista, el cual tendrá un plazo de 30 días para pronunciarse sobre esta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración y Aigües de Barcelona emitirá la correspondiente factura.

No responderá cuando los daños y perjuicios sean por caso fortuito o fuerza mayor en el sentido regulado en la Cláusula 17 del presente Contrato, o por una actuación u omisión que no le sea imputable, excepción hecha de que sean atribuibles a un subcontratista que actúe bajo su responsabilidad.

11. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

11.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a Aigües de Barcelona, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Penalización por incumplimiento del plazo máximo previsto o de los plazos máximos parciales previstos en la cláusula 3.2 del presente Contrato para realizar las prestaciones por causas atribuibles al Contratista y siempre que esta demora cause un perjuicio en Aigües de Barcelona (excepto por causas imputables a Aigües de Barcelona y los supuestos de fuerza mayor regulados en la cláusula 17 del Presente Contrato):

Por cada día natural de retraso imputable al Contratista, Aigües de Barcelona podrá imponer al Contratista una penalización de: **[eliminar el/los lote/s en los que el Contratista no resulte adjudicatario]**

- Lote Nº 1: 1.146,44.-€.
- Lote Nº 2: 346.41.-€.
- Lote Nº 3: 56.44.-€.

Se incrementará en un **10%**, acumulativo por cada semana de demora, una vez transcurridos **10 días** de retraso.

Asimismo, Aigües de Barcelona se reserva la facultad de declarar la resolución del contrato con la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes, si el retraso es superior a SEIS (6) SEMANAS.

- Penalización por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación: Los defectos de calidad en los trabajos ejecutados, por falta de cumplimiento del Pliego de Bases Técnicas, o de las instrucciones emitidas, darán lugar a una penalización de [•].-€. **(2,5% del importe de adjudicación)**.
- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Contrato: **1.000.-€**. Aparte de la sanción pecuniaria indicada, Aigües de Barcelona quedará facultada a resolver anticipadamente según aquello previsto en la Cláusula 12. Todo esto sin perjuicio de la repercusión al Contratista de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven del citado incumplimiento.
- Por incumpliendo reiterado del pago a los subcontratistas en conformidad con el previsto en el PCP: Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 5% del importe dejado de abonar durante tres veces consecutivas por el Contratista a su subcontratista.

Cuando las penalizaciones alcancen un límite del **5%** del presupuesto de licitación o más, Aigües de Barcelona estará facultada para:

- resolver el contrato, o bien
- continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

Las penalizaciones serán cursadas, cuando así lo decida Aigües de Barcelona, cada vez que se detecte un incumplimiento y serán acumulativas para ser descontadas de cualquier certificación o facturación a favor del Contratista, para lo cual Aigües de Barcelona descontará el importe correspondiente. El hecho de que Aigües de Barcelona no imponga una determinada penalización no implicará su renuncia, ya que en todo caso se pueden descontar del importe final (liquidación) a abonar para la prestación que se trate. Cuando el importe acumulado de la aplicación de las penalizaciones llegue a superar el coste total a certificar, la prestación no será abonada al Prestador de servicio por parte de Aigües de Barcelona.

Todo el anterior se prevé sin perjuicio de la repercusión al Contratista de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los mencionados incumplimientos. Igualmente, la garantía presentada por el Contratista mediante la retención de precios responderá de la correcta ejecución de los trabajos, los daños y perjuicios que pueda ocasionar a Aigües de Barcelona y terceros y de las penalizaciones que se puedan imponer al Contratista.

11.2.- La constitución en mora por el Contratista no precisará intimación previa por parte de Aigües de Barcelona.

11.3.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Contratista penalizado además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se sustraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiera.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Aigües de Barcelona pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Contratista.

12. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

12.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato anticipadamente, notificando por escrito a la Parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato, así como en los siguientes casos:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.

El Contratista en caso de quedar afectado por una operación de modificación estructural lo debe notificar a Aigües de Barcelona con la mayor celeridad y diligencia (si es posible, antes de que la operación tenga lugar).

- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Contratista. En la declaración de concurso y hasta que no se haya iniciado la apertura de la fase de liquidación, Aigües de Barcelona podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del Contrato, siempre y cuando el Contratista aporte las garantías suficientes, a criterio de Aigües de Barcelona, para su ejecución.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, y en particular de la condición especial de ejecución, o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del Contrato, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta enviada por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.
- d) Graves deficiencias en el cumplimiento de las Bases Técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Contratista. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución, y/o el plazo de ejecución del servicio.
- e) Si la otra Parte cede todo o parte del presente Contrato a terceros sin consentimiento de la otra parte.
- f) Si el Contratista procede a la subcontratación de los trabajos contratados sin atender a las exigencias indicadas al respecto en la Cláusula 14 del presente Contrato.
- g) En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la Cláusula 17.
- h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia de protección de datos previstas en el presente Contrato, así como la normativa vigente que resulte de aplicación y cualquiera que se dicte con posterioridad.

En caso de incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante notificación, la cual se remitirá por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Contratista.

La concurrencia de cualquier de las causas señaladas a la presente cláusula, tendrá efectos inmediatos desde la comunicación fehaciente a la otra parte, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

12.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad y la protección de datos personales.

A la finalización del Contrato, el Contratista devolverá a Aigües de Barcelona toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por Aigües de Barcelona y que el Contratista tuviera en su poder, teniendo que cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Contratista de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de Aigües de Barcelona de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

13. SEGUROS

13.1.- A los efectos de cumplir con sus responsabilidades y responder por estas, el Contratista deberá contratar y mantener durante la vigencia del contrato una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la finalización de los mismos. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de [·].-€. *[En función del lote/de los lotes que sea adjudicatario]*

Las coberturas incluidas serán:

- a) Responsabilidad Civil de Explotación.
- b) Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a [·].-€. *[En función del lote/de los lotes que sea adjudicatario]*
- c) Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico y especialista en relación contractual con el mismo.
- d) Responsabilidad de Trabajos realizados, hasta 12 meses después de la entrega de los Trabajos.
- e) Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas.

f) Responsabilidad Civil Cruzada.

El Contratista se obliga a exhibir las mencionadas pólizas a Aigües de Barcelona, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera, o certificado acreditativo equivalente emitido por la Aseguradora del Contratista.

En consecuencia, en caso de que Aigües de Barcelona reciba una reclamación de terceros que pueda ser consecuencia directa o indirecta de la actividad realizada por el Contratista en la ejecución del presente Contrato, Aigües de Barcelona se compromete a dar traslado de la misma al Contratista, quien asumirá la gestión íntegra del siniestro hasta su finalización, incluyendo los gastos judiciales y hará frente al eventual pago de la indemnización.

13.2.- El Contratista se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para Aigües de Barcelona en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Contratista será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión

14.1.- El presente Contrato no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

14.2. No será necesaria la formalización de un contrato independiente para la formalización de la cesión descrita en esta Cláusula, y la misma no requerirá, para su operatividad, acciones posteriores ni la ejecución de ningún otro documento.

Subcontratación

14.3.- El Contratista podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

14.4.- La posibilidad de subcontratar prestaciones está sujeta a la conformidad expresa y por escrito de Aigües de Barcelona.

14.5.- En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el Contratista deberá comunicar por escrito a Aigües de Barcelona antes del inicio del Contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando que no incurre en ninguna causa de prohibición para contratar.

El Contratista será responsable ante Aigües de Barcelona por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Contratista, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Contrato.

14.6.- Aigües de Barcelona quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Contratista y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Contrato que mantenga el Contratista con los terceros y continuará, por tanto, entendiéndose con el Contratista a todos los efectos.

14.7.- El Contratista deberá entregar a Aigües de Barcelona toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral. Por tanto, el Contratista se hace absolutamente responsable ante Aigües de Barcelona del incumplimiento de

todas las obligaciones, y especialmente las de carácter laboral de los subcontratistas que puedan intervenir en cada trabajo contratado y quedará obligado a poner a disposición del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de Aigües de Barcelona, todos los documentos que acrediten el cumplimiento que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de los mencionados subcontratistas.

14.8. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15. CONFIDENCIALIDAD

15.1.- El Contratista mantendrá la más estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información de Aigües de Barcelona a la que tenga acceso o conocimiento con motivo de la realización de los trabajos objeto del presente Contrato durante el plazo previsto en la documentación contractual

El Contratista se compromete a utilizar solamente esta información para el desarrollo de las obligaciones contractuales y a dar cumplimiento a los controles de ciberseguridad detallados en el **Anexo Nº 7 del PCP**.

Además, el Contratista se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

15.2.- Asimismo, Aigües de Barcelona guardará absoluta confidencialidad sobre aquella información y/o documentación que el Contratista hubiera designado como tal.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de las prestaciones objeto del presente contrato no conllevan tratamiento de datos personales más allá de los de las partes del acuerdo que se prevé a continuación.

Información relativa al tratamiento de datos de contacto de los firmantes y empleados de la otra parte para la correcta ejecución del contrato.

Según sea necesario para la ejecución del Contrato, cada Parte recogerá y tratará datos personales de los firmantes del acuerdo y en su caso de los empleados de la otra parte con el fin de supervisar la relación contractual (incluida la gestión del Contrato, la contabilidad, la facturación, los seguimientos contractuales) y, de forma más general, para supervisar su comunicación con la otra Parte. El Tratamiento de cada Parte es necesario para la ejecución del Contrato y en base al interés legítimo de cada una de las Partes. Los Datos Personales recogidos y tratados se conservarán durante toda la vida del Contrato y posteriormente se conservarán bloqueados por un periodo adicional de 10 años para atender responsabilidades legales. Llegado este momento serán suprimidos definitivamente.

No se realizarán comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal. Entre estas obligaciones se encuentra la de verificación de cuentas bancarias de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/886 de 13 de marzo de 2024 por lo que los datos deben ser comunicados a las respectivas entidades bancarias para su verificación.

Las partes pueden contar con prestadores de servicios para la realización de algunas tareas (intermediarios bancarios para la verificación de cuentas bancarias, asesores legales, proveedores de IT, etc.) que actuarán como encargados de tratamiento y que estarán obligados contractualmente a cumplir con sus obligaciones legales, a mantener la confidencialidad y secreto de la información.

En caso de que alguna de las partes vaya a realizar una transferencia internacional de estos datos a un tercero, ésta se asegurará de que dicha transferencia ofrece las garantías adecuadas y que dichos terceros estén contractualmente obligados a tratar dichos datos exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.

Los firmantes de cada Parte tienen, dentro de los límites de la Legislación vigente relativa a la protección de datos, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de los Datos Personales que les conciernen y un derecho de limitación y portabilidad de sus Datos Personales recogidos. También tienen derecho a enviar instrucciones específicas sobre el destino de sus Datos Personales tras su fallecimiento. Para ejercer cualquiera de estos derechos, pueden enviar una solicitud:

- Para el tratamiento realizado por Aigües de Barcelona: email a [·].
- Para el tratamiento realizado por YY: email a [·].

Igualmente, los interesados pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

Cada Parte se compromete a transmitir toda la información de la presente cláusula a los afectados cuyos datos puedan ser tratados por la otra Parte en virtud del presente Contrato.

17. FUERZA MAYOR

17.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable (incluyendo, pero no limitándolo a restricciones ocasionadas por causas climáticas, de seguridad o por una pandemia).

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de 2 días naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

17.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los servicios contratados se deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a 3 semanas desde la fecha en que se constatase la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, Aigües de Barcelona quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

18. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

18.1.- El presente Contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

18.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, las dos partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este Contrato en las fechas de las firmas electrónicas.

Por AIGÜES DE BARCELONA,
EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ
DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

Por [·]

[·]

[·]

ANEXO Nº 1: CONTRATO RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, EL PROYECTO CONSTRUCTIVO, EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ESTACIÓN REGENERADORA DE AGUAS DEL BESÓS Y LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares.

ANEXO Nº 2: CONTRATO RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, EL PROYECTO CONSTRUCTIVO, EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ESTACIÓN REGENERADORA DE AGUAS DEL BESÓS Y LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS

Contenido: Pliego de Bases Técnicas.

ANEXO Nº 3: CONTRATO RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, EL PROYECTO CONSTRUCTIVO, EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ESTACIÓN REGENERADORA DE AGUAS DEL BESÓS Y LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS

Contenido: Pliego de Seguridad y Salud laboral.

ANEXO Nº 4: CONTRATO RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, EL PROYECTO CONSTRUCTIVO, EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ESTACIÓN REGENERADORA DE AGUAS DEL BESÓS Y LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS

Contenido: Oferta técnica y económica presentada por [·].